



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000132-2025-MDP/GM [54994 - 6]

VISTO:

- SIGGEDO [54994-0];
- Informe N° 69-2025-MDP/GDS-RECI-USJL [54994-1];
- Memorando N° 77-2025-MDP/GDS [54994-2];
- Informe N° 09-2025-MDP/GDS-GERC [54994-3];
- Informe N° 576-2025-MDP/GDS [54994-4];
- Informe Legal N° 367-2025-MDP/OGAJ [54994-5];

Documentos referentes a la reconstrucción del Expediente N° 13307-2022;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20.6 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (..)";

Que, según la Directiva N° 002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el Procedimiento para la reconstrucción de expedientes en la Municipalidad Distrital de Pimentel", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0115-2022-MDP/A, establece en el ítem 6.3 Reconstrucción de Expediente:

"a) El procedimiento para la reconstrucción del expediente y/o documentos, se iniciará con la Resolución del Gerente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, declarando la pérdida del expediente por el supuesto de: extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto, total o parcial del mismo, según corresponda y ordenando su reconstrucción en todo o en parte, designando al responsable de la reconstrucción del expediente, quien será el gerente o subgerente de la unidad orgánica, en la que se consigne el último paso del expediente o documento, según sea el caso, al momento de su pérdida.

b) Deberá emitirse una resolución por cada expediente, salvo que estos correspondan a un mismo administrado, en cuyo caso podrá emitirse una sola resolución que comprenda todos los expedientes.

c) La Resolución deberá precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, la fecha del ingreso, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias del escrito, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder.

d) La presentación de la documentación deberá realizarse ante la Gerencia o subgerencia responsable de la reconstrucción del expediente dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado el requerimiento.

e) Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el responsable de reconstrucción de expediente conforme al estado y necesidad documentaria deberá realizar las acciones que estime pertinentes para la



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000132-2025-MDP/GM [54994 - 6]

identificación y acumulación de información, realizando la búsqueda interna de documentación vinculada al expediente y/o administrado.

f) Presentada las copias por parte de los administrados o vencido el plazo otorgado para tal efecto, el encargado de la reconstrucción del expediente procederá a compaginar la documentación, obtenida en orden estrictamente cronológico, emitiendo el informe de reconstrucción del expediente respectivo dentro de las cinco (5) días hábiles, en el cual se precisará las acciones desplegadas, la documentación obtenida y de ser el caso, la documentación, que no habría sido posible recopilar.

g) Con el informe y las copias ordenadas, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel, emitirá la resolución que declara reconstruido el expediente, la misma que será notificada al administrado, debiendo continuarse con la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, en la etapa que este se encontraba al momento de declararse el extravío, Siniestro, Deterioro, robo o hurto total o parcial”.

Que, mediante SISGEDO [54994-0] el Sr. Gustavo Luis Ugaz Diaz identificado con DNI 16480774, con domicilio en la calle Los Laureles Nro. 240 Urb. Francisco Bolognesi/José Leonardo Ortiz/Chiclayo, en la cual solicita dar inicio a la reconstrucción del expediente de rectificación administrativa de acta de matrimonio de sus padres don Manuel Jesús Ugaz Gonzales y de doña Bertha Esperanza Diaz Stucchi ceremonia realizada el 16 de junio de 1950 partida N° 156 y rectificada en el año 2022;

Que, con Informe N° 69-2025-MDP/GDS-RECI-USJL [54994-1] de fecha 24 de junio del 2025 el coordinador de Registro Civil remite a la Gerencia de Desarrollo Social solicita designar a un servidor municipal encargado de realizar las investigaciones previas al procedimiento de reconstrucción del expediente, otorgándosele un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde su designación, para la emisión de un informe de resultados, en cumplimiento de la Directiva N° 02-2022-MDP/SG "Directiva que Establece el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Memorando N° 77-2025-MDP/GDS [54994-2] de fecha 01 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social deriva al apoyo administrativo para realizar la búsqueda de dicho expediente mencionado líneas arriba, para la reconstrucción del mismo, otorgándosele un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde su designación, para la emisión de un informe de resultados dirigido a su Gerencia;

Que, con Informe N° 009-2025-MDP/GDS-GERC [54994-3] de fecha 08 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social concluye que, a pesar de haberse efectuado una búsqueda minuciosa tanto en archivos físicos como en registros digitales, el expediente N° 13307-2022 en cuestión no fue localizado. Por ello, resulta procedente la aplicación del procedimiento de reconstrucción documental, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la directiva vigente, con el objetivo de restituir el expediente y garantizar la continuidad administrativa;

Que, mediante Informe N° 576-2025-MDP/GDS [54994-4] de fecha 09 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el expediente a fin de dar inicio al procedimiento de reconstrucción total;

Que, con Informe Legal N° 367-2025-MDP/OGAJ [54994-5] de fecha 10 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe: i) Declarar el extravío expediente N° 13307-2022 correspondiente al procedimiento de rectificación del acta de matrimonio N° 156, en el que figuran como contrayentes: el señor Manuel Jesús Ugaz Gonzales y la señora Bertha Esperanza Diaz Stucchi; ii) Autorizar el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 13307-2022 correspondiente al procedimiento de rectificación del acta de matrimonio N° 156, en el que figuran como contrayentes: el señor Manuel Jesús Ugaz Gonzales y la señora Bertha Esperanza Diaz Stucchi, en mérito a la Directiva N° 002-2022-MDP/SG, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0115-2022-MDP/A de fecha 30 de mayo de 2022, y los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe; iii) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social para que en coordinación con la Oficina de Registro Civil proceda con el



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000132-2025-MDP/GM [54994 - 6]

inicio del proceso de reconstrucción del expediente N.º 13307-2022, en mérito a lo expuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2022-MDP/SG; y, iv) Emitir el acto resolutorio de Gerencia Municipal;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin proseguir con su trámite correspondiente de acuerdo a la opinión del Informe Legal N° 367-MDP/OGAJ.;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR EL EXTRAVÍO del expediente N° 13307-2022 correspondiente al procedimiento de rectificación del acta de matrimonio N.º 156, en el que figuran como contrayentes: el señor Manuel Jesús Ugaz Gonzales y la señora Bertha Esperanza Diaz Stucchi.

ARTICULO 2o.- Autorizar, el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N.º 13307-2022 correspondiente al procedimiento de rectificación del acta de matrimonio N.º 156, en el que figuran como contrayentes: el señor Manuel Jesús Ugaz Gonzales y la señora Bertha Esperanza Diaz Stucchi, en mérito a la Directiva N° 002-2022-MDP/SG, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0115-2022-MDP/A de fecha 30 de mayo de 2022, y los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3o.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Social para que en coordinación con la Oficina de Registro Civil proceda con el inicio del proceso de reconstrucción del expediente N.º 13307-2022, en mérito a lo expuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2022-MDP/SG.

ARTICULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización que correspondan e interesado.

ARTICULO 5o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 17/07/2025 - 12:48:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000132-2025-MDP/GM [54994 - 6]

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
17-07-2025 / 11:56:49
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
17-07-2025 / 11:09:10
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
17-07-2025 / 12:02:04